

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Víctorio 1, y Santa Catalina, 2.
 Cartagena (barrio Ferial) D. Carlos Melina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES	
	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 251, de 8 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contandó por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignán.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS					
1	Presidencia del Consejo de Ministros.—Subsecretaría.	3. ^a Aspirante de primera clase escribiente tercero.	1.250	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA					
2	Ayuntamiento de La Unión (Murcia)..	3. ^a Escribiente del Registro civil.	900	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					
3	Ayuntamiento de Almazán (Soria)..	3. ^a Auxiliar de la Secretaria.	840	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
4	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Salinas de Manuel.	1.ª	Dependiente.	750	»	»	»
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES							
5	Instituto de Jerez de la Frontera.	1.ª	Mozo..	750	»	»	»
6	Idem. de Segovia.	1.ª	Idem..	750	»	»	»
		1.ª	Portero.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
7	Audiencia de Madrid.	1.ª	Mozo de galerías.	500	»	»	»
8	Intendencia militar de la región. Edificios militares de Guadalupe.	1.ª	Conserje.	0'75 p. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
9	Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuenteovejuna (Córdoba).	1.ª	Alguacil.	400	Derechos arancelarios.	»	»
10	Juzgado de instrucción de Linares (Jaén).	1.ª	Idem..	540	»	»	»
11	Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz).	1.ª	Encargado del depósito municipal de presos.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
12	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).	1.ª	Administrador recaudador para el resguardo de consumos.	638 75	»	»	»
13	Idem..	1.ª	Vigilante para el resguardo de consumos.	638 75	»	»	»
14	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).	2.ª	Escribiente de la Secretaría.	600	»	»	»
15	Idem..	1.ª	Peón de la rambla de la Bol-tada.	720	»	»	»
16	Idem..	1.ª	Sereno.	730	La voluntaria que semanalmente le dan los vecinos del barrio en que presta servicio.	»	»
17	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero..	360	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
18	Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia).	1.ª	Cartero municipal.	110	»	»	»
19	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio provincial..	1.ª	Loquero quinto.	630	»	»	»
20	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero..	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem..	730	»	»	Idem id.
21	Juzgado municipal de Enguadanos (Cuenca).	1.ª	Alguacil portero.	Sin sueldo.	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
22	Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida).	1.ª	Alguacil.	250	»	»	»
23	Idem..	1.ª	Alcalde vigilante del depósito municipal.	470	»	»	»
24	Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú (Barcelona).	1.ª	Alguacil.	500	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Orense las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios de oposición en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación:

PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacadas á la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparadas el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente con el

auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos ó cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas. Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitará á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobada el ejercicio final de la carrera.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes que se hallan en vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 29 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

(«Gaceta» núm. 245 de 31 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.582.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.270.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Noviembre 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Rafael*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado La Meaera, diputación de Morata; lindando por el N. con «Star» y «Rafael»; por el E. con este último y mina «El Abuelo»; por el S. con «Esperanza», y por O. con «Star» y tiene un punto común con «La Fe»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Rafael», número 13.470, que es también mojón NO. de «El Abuelo»; y se medirán 46 metros al S. hasta la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 80; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 34, y quinta á punto de partida E. 100 metros; quedando así un perímetro que comprende una superficie horizontal de 12.600 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.579.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.348.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Carrasco Morote, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Diciembre de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Luis Gonzaga*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en paraje llamado Pozo del Baladre, diputación de Tébar; lindando por N. con «San Francisco», núm. 2.710 y terreno franco; por el E. con dicha mina «San Francisco», «Paz de Cuba», número 6.531; demasia á «Paz de Cuba», núm. 6.830; «El Ruiseñor», número 13.844 y terreno franco, y por el NO. y SO. con «San Luis Gonzaga», núm. 3.324; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón E. de dicha mina «San Luis Gonzaga»; y se medirán 199'84 metros al NO. hasta la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 40'41; tercera á cuarta E. 105; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima S. 37'19; séptima á octava O. 100, y de octava á punto de partida NE. 334'23 metros, quedando así un polígono que comprende una super-

ficie horizontal de 50.271'85 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.612.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 12 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentaran proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 5 de Septiembre de 1901.—Juan Rojo.

Sexta sección.

Número 1.419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Octubre de 1900.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Se acuerda el pago del importe de los suministros hechos á la Guardia civil durante los meses de Julio y Agosto últimos.

A virtud de expediente posesorio, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de varias fincas á nombre de D.ª Josefa Ros Hernández.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año 1901, y se desig-

nan los Concejales que han de asistir al acto de dicha subasta.

Se acuerda dar el más exacto cumplimiento á la orden de la Administración de Hacienda sobre ingresos trimestrales de los descuentos á empleados, aunque no haya fondos para el pago de sus haberes, á pesar de considerarse dicha disposición vejatoria y anómala.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se autoriza al Sr. Alcalde para realizar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de consumos del extrarradic.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo Noviembre.

Se nombra á D. Ginés Perca Valcárcel, para que concorra en representación de este Ayuntamiento á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de Mula para el año 1901.

Se nombra al Sr. Alcalde de Mula D. Juan Molina Parraga, para que represente á este Ayuntamiento en el contrato de la casa en que ha de instalarse el Juzgado de primera instancia del partido de Mula.

A virtud de expediente posesorio, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de un trozo de tierra seco en el partido de Comala, á nombre de Antonio Ruiz Fajardo.

Molina 26 de Julio de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos Garcia.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio de 1901.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordándose por el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos Garcia.

Número 1.587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio de 1901.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que cada uno de los aparatos automáticos musicales que solicitó establecer en la vía pública D. Mariano Moreno, abone por cada uno dos pesetas por los primeros quince días ó fracción de este plazo, y 50 céntimos de peseta por cada cuatro días de los que pasen de los quince primeros.

Autorizar la reforma de la fachada de la casa núm. 5 del Paseo de Garay y también la que corresponde de dicha casa á la calle de los Moros, propia de D. Vicente Daviu.

Conceder autorización para enlucir y reparar el alero de la casa número 12 de la plaza de Camachos,

en su accesoria que corresponde á la calle de la Zanja, propia de Don Francisco Segura Limiñana.

Conceder autorización al Presidente del Casino para que prolongue la cañería actual al objeto de recibir las nuevas aguas que solicitan verter.

Facultar el derribo de la casa número 4 de la calle de la Yedra y pared de cerramiento propia de Doña Rosa Miró Ibáñez.

Conceder la subvención de 250 pesetas anuales á D.ª Maria Jesús Sánchez, profesora privada de niñas de Guadalupe, por considerarla con mayores títulos y méritos académicos que la otra solicitante Doña Antonia Rigo Arbona.

Que por el Sr. Arquitecto se gire una visita á los locales en donde se hallaban establecidas las Escuelas prácticas, é informe y forme el correspondiente presupuesto de las obras que hay que ejecutar en ellos.

Desestimar la pretensión de los empleados de la Junta de Instrucción pública y Maestros de la Escuela de Misericordia y Huérfanos, en solicitud de que se les haga extensiva la Real orden de 3 de Noviembre de 1900.

Aceptar la casa que propone la profesora de la Escuela pública de niñas del partido de Puente de Tocinos, propiedad de D. Francisco Máiquez Soler, por el mismo alquiler que hay consignado en presupuesto y autorizar al Sr. Alcalde para otorgar el oportuno contrato.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar la cobranza de los arbitrios de feria en el corriente año.

Aprobar el programa de festajos de los que se han de celebrar en la feria próxima.

Jubilar á su instancia con el haber que en su día y caso y llenados los trámites de ley le correspondan, al Depositario D. Enrique Villar y Bas, y nombrando para sustituirle á su hijo D. Enrique Villar Mauricio, sirviéndole para dicho cargo la fianza que tiene prestada su señor padre.

Autorizar al Sr. Alcalde para que dé la gratificación acostumbrada á los Porteros de sala por la limpieza de esta Casa Consistorial.

Conceder dos meses de licencia para ausentarse de esta capital al Concejal D. Román Sanz.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio último.

Conceder permiso para construir una casa en la confrontación del kilómetro 146 de la carretera de Albacete á Cartagena, en terreno de D.ª Juana García Cascales.

Conceder permiso á Alfonso Garcia Cascales, de la Albatalla, para reconstruir una de las casitas que forman manzana con el Molino del Amor.

Conceder permiso á José Marín Serrano, del Javalí viejo, para cerrar el huerto de su propiedad en la confrontación del camino desde dicho Javalí á Alcantarilla.

Conceder permiso á D. Joaquín Ruiz Alemán, de Aljezares, para construir una bóveda que cubra la acequia de Beniaján en la confrontación de la casa que posee en dicho pueblo en la calle de Saavedra Fajardo.

La nulidad del fallo del Consejo de Hombres buenos en juicio promovido por José Cortés Gallego, contra José Baños Mora y otros, devolviendo el expediente al referido Consejo para que abra de nuevo el juicio conforme al art. 168 de las Ordenanzas.

Archivar los estados sanitarios del mes de Junio último.

No acceder á lo pretendido por Diego Pellicer, sobre que se le nombre aspiantador de la Lonja, por no haber plaza vacante.

Conceder tres meses de licencia para ausentarse de esta capital, á los Concejales Sres. Hernández de Ariza y Hernández Illán.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á D. Alfredo Velazco López Baños y á D. Ursino Verdes, Agentes de negocios domiciliados en Madrid, para que gestionen y practiquen liquidación de las láminas de Bienes de propios que puedan pertenecer á esta ciudad, autorizando al Regidor Síndico Sr. Ruiz Garcia, para otorgar poderes á los mismos.

Que cuando el estado de los fondos lo permitan se ejecuten las obras de reparación necesaria en la casa escuela de niños de Santiago y Zaráiche.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta de la Brigada de Bomberos, importante 320 pesetas por el incendio acaecido el día 2 del presente mes en la calle de la Coruña, núm. 19.

Aprobar una cuenta importante 2.004'83 pesetas de varias atenciones del Teatro de Romea.

Aprobar una cuenta importante 681 pesetas por raciones suministradas en el pasado mes de Junio á los presos en la cárcel y corrección de esta capital.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda respecto á la liquidación con la suprimida Caja de atenciones de Instrucción primaria.

Gratificar con 200 pesetas al sereno herido en acto de servicio José Antonio Sarabia, con cargo al capítulo de imprevistos.

Conceder 100 pesetas á la representación del tiro nacional, para premios á la clase obrera y jornalera.

Desestimar la instancia suscrita por 44 vecinos de esta capital, en solicitud de que se revise y revoque el acuerdo de concesión otorgado á la Empresa del Tranvía; y

Conceder licencia para ausentarse de esta capital, á los Concejales Sres. Garcia Villalba y Pérez Martín.

Murcia 26 de Agosto de 1901.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Garcia Avilés.

Sesión de 30 de Agosto de 1901.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—A. Hernández.

Octava sección.

Número 1.603.

JUZGADO DE INSTURCCION DE ALICANTE

Cédula de notificación.

En la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de estupro á la niña Olalla González, contra Manuel Segovia Muñoz, se ha dictado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así.

S. S.ª por ante mí dijo: Se tiene por desistido á Juan López Pedrero, padre de la niña estuprada Olalla González, hija de Teresa Gon-

zález Collado y á Ramón González Cano (a) Sereno, abuelo de dicha niña de la acción penal que intentaban ejercitar en esta causa contra Manuel Segovia Muñoz; notifíqueses este auto, al Ramón González, por medio de exhorto que se expida al Sr. Juez de Instrucción de Totana, y al Juan López Pedrero, que se encuentra ausente en ignorado paradero, por medio de cédula que se publique en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia y luego que sea firme esta resolución dese cuenta.

Y al fin indicado extendiendo la presente en Alicante á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Manuel Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD LA CONSTANCIA

DUEÑA DE LAS MINAS

«VIRGEN DEL CARMEN» Y «PROTECTORA»

sita en Sierra Almagrera

Relación de los Socios que se requieren por *tercera* vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos, en el término de quince días, pasados los que sin verificarlo, continuarán los trámites que la ley determina hasta la caducidad de sus participaciones.

Pts. Cts.

- D. Guillermo Bachiller. . . 330 »
- » Catalina Illán González. . . 7 49
- D. Rafael Soler y Fenoll. . . 12 50
- » Lucas Vilar. 11 24

Murcia 26 Agosto 1901.—El Secretario, José M.ª de Egea.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

- ALHAMA, por la subasta de consumos. 23 50
- ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios. 30 »
- BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. 25 »
- BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura. 30 50
- BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. 16 »
- BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre. 21 »
- BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua. 33 50
- COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre. 16 »
- LORQUI, por la subasta de consumos. 16 »
- LORQUI, por la subasta de pesos y medidas. 22 »
- MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 50